

INFORME DE ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, en el ejercicio de las competencias que tiene asignadas por el Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, ha puesto en marcha el procedimiento establecido en la Instrucción 1/2013, de 12 de julio, de la Viceconsejería de Justicia e Interior, sobre elaboración de Disposiciones de Carácter General, con objeto de tramitar la Orden por la que se modifica la Orden de 19 de marzo de 2018, por la que se determina el número de guardias que corresponden realizar a los colegios de abogados de Andalucía durante el ejercicio 2018, así como el baremo a aplicar para su compensación económica.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en el artículo 129 los principios de buena regulación: -

“ 1. En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.”

A continuación se analiza la adecuación del presente proyecto de orden a los principios de buena regulación del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.


1. En cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, esta orden se justifica por razones de interés público: el incremento del número de guardias para 2018 garantiza los efectivos necesarios para la adecuada prestación del servicio de asistencia letrada a la persona investigada, detenida o presa, en el turno específico de asistencia a las personas migradas. El eje fundamental del sistema de las guardias a efectuar por los colegios de abogados de Andalucía radica en la necesidad de establecer un sistema flexible que permita a estas Corporaciones organizar el servicio en función de la imprevisibilidad de su demanda.

2. Por otro lado, esta orden cumple con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir por la misma. Supone el medio necesario y suficiente para cubrir las necesidades detectadas. Se trata de una orden que regula el número de guardias a realizar para la prestación de los servicios de asistencia letrada, y que viene a optimizar los recursos necesarios para atender la demanda de estos servicios.

3. Con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, esta orden se dicta en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, sin que haya incoherencias ni contradicciones con el régimen jurídico aplicable, generando un marco normativo estable y claro que facilita su conocimiento y comprensión.

4. Asimismo, en cumplimiento del principio de transparencia, se posibilita el acceso a los documentos que integran el expediente a través del Portal de la Junta de Andalucía, conforme a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. De conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de

Código:	KWMFJ669PFIRMA3hIGRoKV49+Ef2ca	Fecha	19/10/2018
Firmado Por	FRANCISCO MUÑOZ AGUILERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/2



1 de octubre, con carácter previo a la elaboración de esta orden se ha realizado una consulta pública a través del portal web de la Junta de Andalucía para recabar la opinión de la ciudadanía y organizaciones más representativas que pudieran verse afectados por la futura norma, durante el periodo comprendido entre el los día 9 y 27 de julio de 2018, sin que se haya efectuado aportación alguna.

5. En aplicación del principio de eficiencia, esta orden no establece cargas administrativas innecesarias, determinando los recursos necesarios a poner a disposición ante la demanda de servicios de guardias detectados con el incremento masivo de flujos migratorios en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por último, al tener incidencia sobre los gastos públicos, se han cuantificado y valorado las repercusiones y efectos sobre aquel, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

EL DIRECTOR GENERAL DE
JUSTICIA JUVENIL Y COOPERACIÓN

Fdo.: Francisco Muñoz Aguilera



2

Plaza de la Gavidia, 10, 41071 Sevilla. Telfs. 955 031 800. Fax 955 031 835

Código:	KWMFJ669PFIRMA3hIGRoKV49+Ef2ca	Fecha	19/10/2018
Firmado Por	FRANCISCO MUÑOZ AGUILERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/2

